

OBEDIENCIA DEBIDA: ¿NUEVO MITO O ANTIGUA REALIDAD?

OSCAR J. CALANDRA

La fortaleza de un ejército yace en la estricta disciplina y la invariable obediencia a sus oficiales. Tucídides (400 a.C.)

Variadas circunstancias, entre ellas la pertinaz e insidiosa campaña de desprestigio de nuestras Fuerzas Armadas llevada a cabo por sectores ideológicos residuales de las antiguas organizaciones terroristas, apoyados por radicalizadas organizaciones compañeras de ruta y varios medios de comunicación ideológicamente afectos ⁽¹⁾, han generado, con el devenir de los años 80 y 90, un significado equívoco, y con frecuencia malicioso, del concepto de la obediencia debida, un pilar ancestral e insoslayable de la disciplina militar.

Esa tergiversación ha terminado por establecer en el imaginario colectivo un carácter ambiguo de la obediencia, casi un doble estándar: debe obedecerse pero no siempre, por lo que parecería quedar entonces el receptor de la orden autorizado a decidir su cumplimiento o no, en base a su propia interpretación del contenido de la misma. Y nada parece resultar más contradictorio con los cimientos de la doctrina militar que pretender erosionarla en su característica más inherente y cotidiana: la obediencia.

Es por eso que, aunque parezca insólito a esta altura de los tiempos, juzgamos importante revalorizar el verdadero y ancestral sentido de la obediencia en una organización militar, reflexionando sobre sus fuentes, sus razones y su espíritu, con el objetivo de contribuir a contrarrestar la campaña de desinformación que señaláramos al principio, volver las cosas a su lugar y evitar las confusiones doctrinarias. Y hemos tratado de hacerlo en una forma simple y ordenada, con un lenguaje sencillo, que permitan abrir una puerta para la mejor comprensión de un público más vasto que el especializado, en la esperanza de ofrecerle un mejor conocimiento –como diría Ortega– “del militar y su circunstancia”.

Antes de avanzar, nos parece necesario interpretar el porqué de esa interesada distorsión del concepto de la obediencia debida por parte de aquellos grupos. En nuestra opinión, esos minoritarios y disociadores sectores continúan intentando explotar, por medio de las más variadas formas de acción psicológica, todos los hechos que puedan afectar la moral de nuestras Fuerzas Armadas con el objeto de provocar estados de ánimo depresivos, y disminuir así su cohesión y fortaleza institucional.

La primera ley de la guerra es preservarnos a nosotros mismos y destruir al enemigo. Mao Tse-tung: On Guerrilla Warfare, 1937

El Contraalmirante Oscar Jorge Calandra egresó de la Escuela Naval en 1956. Realizó los Cursos de Capacitación en Salvamento y Buceo, Especialización en Submarinos, Orientación en Comunicaciones, y Oficial del Estado Mayor. Sirvió en la Fuerza Naval del Plata y la Flota de Mar.

Fue Jefe del Grupo de Re flotamiento de los buques-tanque de YPF Cutral Co y Fray Luis Beltrán y Subjefe del Grupo Técnico Inspector de la Armada para la construcción del BDT San Antonio.

Fue Segundo Comandante del submarino Santa Fe, del destructor Bouchard y de la fragata Libertad. Comandante de los avisos Yamana y Gurruchaga, la lancha rápida Indómita y el submarino Santiago del Estero.

Entre otros cargos prestó servicios como Edecán del Presidente de la Nación, Jefe de Armamento de Personal Superior, Jefe de Relaciones Públicas, Agregado Naval Adjunto y Subjefe de la Comisión Naval en los Estados Unidos, Jefe del Departamento Doctrina del Estado Mayor Conjunto y Jefe de Política y Estrategia de la Armada. Como Contraalmirante fue designado Secretario General Naval, luego Agregado Naval en los Estados Unidos, Agregado de Defensa y Presidente de la Delegación Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa. Pasó a retiro voluntario en 1990. Ejerció la presidencia de la Liga Naval en los años 1994/95.



BOLETÍN DEL CENTRO NAVAL

Número 812

Septiembre/diciembre de 2005

Recibido: 12.10.2005

(1)
“Una malversación histórica”, BCN
Nº 808, Buenos Aires, 2004

Además, reconociendo que la obediencia es el pilar fundamental de la disciplina militar y, a la vez, base de orden y garantía en el cumplimiento de su misión por parte del único brazo armado del Estado, su distorsión busca sumir en la astenia a nuestras Fuerzas Armadas para, de esa forma, no sólo debilitar su formación tradicional corroyendo la disciplina y la imprescindible autoridad del mando militar, sino, y más importante aún, dislocar el principal obstáculo que puede oponerse a un potencial intento por adueñarse del poder mediante una nueva forma de guerra revolucionaria.

1. IMPERIO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO CASTRENSE

De allí que las legislaciones militares sean tan celosas en salvaguardar y velar por tan valioso bien jurídico castrense, en un mundo en el que el sacrificio de la vida humana en pro de la orden recibida constituye una obligación jurídicamente exigible y cuya no entrega, en determinados casos, se castiga hasta con la muerte.

Nuestra actividad militar está puntual y orgánicamente regulada por el Código de Justicia Militar, en el que existe una amplia gama de expresas directivas reglamentarias, entre otras, sobre el servicio, el mando, la disciplina y la obediencia, de manera de asegurar, aun coercitivamente, tanto el ejercicio del mando como el de la debida obediencia.

Yo espero que ustedes estén seguros que cuando den una orden sea obedecida con prontitud... Es peligroso que cualquier cosa contraria a lo dispuesto por el Servicio sea obstruida o demorada.

Winston Churchill: en nota al Secretario de Estado de Guerra, 8/09/1940

Nuestro Código registra como antecedentes, desde antes de la nacionalidad, a las Reales Ordenanzas Militares Españolas, legislación que se vio posteriormente enriquecida con las Ordenanzas Militares Especiales del Ejército de Cuyo, dictadas por el General San Martín antes de la partida del Ejército Libertador hacia Chile, reglas que se caracterizaban por la severidad y dureza en la sanción de las infracciones. No menos pródigo en severidad fue Belgrano, al dictar las Nuevas Reglas de Disciplina para el Ejército y la Escuadra y las Penas para los Delitos Militares en Tierra y Agua.

Pero no fue hasta fines del siglo XIX cuando se dictó en nuestro país un avanzado código jurídico militar, obra del Dr. José María Bustillo (incorporado como General Auditor al Ejército a esos efectos). Conocido como "Código Bustillo", estuvo vigente hasta 1951, cuando se sancionó la Ley 14.029, que determinó el regir de uno nuevo adecuado a la Constitución Nacional de 1949. Si bien este ordenamiento sufrió algunas modificaciones –las más importantes impuestas por las Leyes 22.971/83 y 23.049/84– en su esencia sigue siendo el mismo.

Al respecto, dicen los Dres. Igounet en su obra comentada del Código de Justicia Militar ⁽²⁾: *"Consabidos son los problemas –numerosos a veces– que origina toda creación o cambio legislativo. La ley 23.049 (modificatoria del Código de Justicia Militar), al establecer un Tribunal de Alzada 'para civil', ha producido una inesperada e inédita apertura jurisdiccional. Así, el derecho procesal y penal castrense habrá de ser aplicado e interpretado –a partir de ahora– no sólo por militares sino, también, por jueces y profesionales letrados civiles, los que, en muchos casos, serán 'legos' en cuestiones de la guerra".* (Las negritas son de los autores.)

Habrà de tenerse en cuenta que en la legislación de guerra, el espíritu militar convive con el jurídico por lo que, en bien del servicio y la disciplina, es preciso interpretar la ley penal militar prescindiendo de otros preconceptos que no sean los estrictamente militares.

(2) Código de Justicia Militar, Oscar Igounet (h) y Oscar Igounet (actualizado con las reformas introducidas por las leyes 22.971 y 23.049) – Anotado, comentado con jurisprudencia y doctrina nacional y extranjera. Ed. El Jurista, Buenos Aires, 1985.

No hacerlo podría lesionar a toda la estructura militar, alterando peligrosamente tanto la disciplina como el servicio. Advirtamos finalmente que, a desarrollar la actividad militar en la forma prescrita por el Código, estamos obligados por Ley de la Nación. Y el cumplimiento de una obligación por ley no puede constituir un ilícito civil ni militar.

La preocupación por estas particulares cuestiones y por tratar de evitar que se transforme a la obediencia debida, principio esencial de la formación militar, en un nuevo mito ideológico, es lo que nos ha llevado a realizar estas reflexiones.

2. LOS PRINCIPIOS DE LA FORMACIÓN Y LA ACCIÓN MILITAR

La misión de las Fuerzas Armadas en todo país civilizadamente organizado es salvaguardar los más grandes intereses de la Nación. Su existencia es, pues, indispensable y exige una organización sólida y consistente que, reposando en instituciones especiales, reúna hombres y elementos en un conjunto armónico que sea el brazo armado de la patria, siempre pronto a proveer a la defensa de la Nación para tutelar no sólo su honor y la integridad de su territorio, sino también su Constitución y sus leyes.

El ejercicio institucional y orgánico de la violencia exige que las Fuerzas Armadas sean integradas por individuos formados al solo y excluyente efecto de la guerra. Su formación y entrenamiento se van asimilando durante un largo ciclo educativo, instituyendo así, a su término, una personalidad uniforme y caracterizada.

Existen unos pocos principios fundamentales de la guerra, de los cuales no podemos apartarnos sin caer en peligro, y de la aplicación de los cuales, por el contrario, hemos sido siempre coronados por la gloria. Jomini: en Precisiones del arte de la guerra, 1838

Se busca, en definitiva, instaurar un auténtico estilo de vida orientado a hacer posible asegurar que, en la guerra, el soldado cumpla con la misión ordenada aun a costa de su vida, por lo que su idiosincrasia requiere de características y virtudes muy especiales, principalmente acendrada e indispensable adhesión a una férrea disciplina.

Y a esa dura disciplina, en la que la debida obediencia es imprescindible para la consecución de un objetivo, se llega sólo mediante la aplicación de principios ancestrales en la formación militar. Repasemos, a nuestro entender, los más importantes.

3. EL MANDO

Uno de los principios fundamentales de la doctrina militar es el concepto del mando. El "comando" es la autoridad y responsabilidad legales con que se inviste a un militar para ejercer el mando. Son sus soportes la Constitución, las leyes, los decretos y los reglamentos militares.

El que manda debe exigir al subordinado apego al deber y para ello deberá crear en su unidad condiciones apropiadas de disciplina, entusiasmo, confianza, fidelidad, moral, espíritu de cuerpo y eficacia. En el concepto de la obediencia debe tenerse por cierto que en las cualidades de "don de mando" del comandante, demostradas en el ejercicio de sus funciones, se basan la autoridad moral y el ascendiente que debe ejercer sobre sus subordinados, y la consecuente disposición que ellos asumirán para obedecer y cumplir sus órdenes.

Las tropas que no son bien conducidas no podrán vencer.

Sun Tzu (400-320 AC): en *El Arte de la Guerra*

Quien manda deviene, por encima de todas las cosas, en responsable, lo cual le requiere esfuerzo, autoexigencia y superación, buscando siempre el camino de la excelencia. Asumir su responsabilidad significa ejercerla, pero no compartirla. Sea que la misión finalice en éxito o en fracaso, él habrá de aceptar el premio o hacerse cargo de la condena.

Él es quien forja su propia imagen y tiene el privilegio de modelar, a través de ella, la personalidad de su unidad y su dotación. Su formación militar, idoneidad, suficiencia y disposición para la conducción, van a teñir con su impronta las acciones de su unidad. En él recae la total responsabilidad por su gobierno y seguridad y será, al fin, el árbitro final de lo que conviene a ella. En nuestro caso, él será “la Armada” para todos sus subordinados.

La organización militar es, y así debe ser para que funcione como tal, una estructura piramidal en la que uno manda y los demás obedecen. Pero para que esto se cumpla naturalmente se debe haber conseguido establecer, previa y necesariamente, una sólida disciplina.

4. LA DISCIPLINA

Para el común de las personas, la palabra disciplina significa un irrazonable cercenamiento de libertades, innecesarias limitaciones en las conductas personales, restricciones sin fin y adhesión a una arbitraria exigencia de autoridad, sin reparar que es la base de toda verdadera democracia, regida por un conjunto de reglas a las que debe adherir la gente para asegurar tanto las relaciones entre los individuos de esa sociedad como el interés del conjunto. Algunas de esas reglas son la Constitución y las leyes, establecidas por autoridades debidamente constituidas.

Es innegable que en una organización militar la disciplina y el orden son indispensables. Sin esos requisitos, dejaría de serlo para convertirse en una desordenada turbamulta. Necesaria para el eficaz ejercicio del mando, la disciplina es la base de orden y garantía de éxito para asegurar a las Fuerzas Armadas su desempeño en el cumplimiento de la misión. Después de la organización de las tropas, la disciplina militar es la primera cosa a atender.

Una bien disciplinada organización es aquella en la que sus hombres trabajan con entusiasmo, buena voluntad y placer, tanto individualmente como en grupo, para cumplir la misión de la organización con expectativas de éxito. La pérdida de disciplina conduce a la pérdida de capacidades y eficiencia en el combate.

Almirante Arleigh Burke (USN)

Entendida como doctrina y observancia de las leyes y ordenamientos de una profesión o instituto, la disciplina integra la vida de todo militar desde el primer día en que abraza la profesión y adquiere estado militar. Y aunque tal estado es jurídicamente exigible, no es menos cierto que se trata de un condicionante ya implícito en la naturaleza y vocación del soldado.

Una de las principales responsabilidades del conductor es la de inculcar la disciplina en su organización en el aspecto más positivo: el de la autodisciplina, aquella conducta placentera y espontánea por la cual el soldado, de buen grado y voluntariamente, se somete por convicción a las directivas de su superior. El cumplimiento del deber por propia disposición será entonces su motivación.

El hábito juega un importante rol en la disciplina y es uno de los objetivos principales de la instrucción ya que, a través de él, se trata de instalar en el soldado un estado de ánimo tal que asegure a su jefe el máximo de apoyo y confianza.

La verdadera disciplina militar proviene no del conocimiento sino del hábito. **Hans von Sseeckt (1866-1936)**

La disciplina, que se manifiesta por la subordinación, el respeto y la obediencia confiada e instantánea al superior, debe ser inculcada de tal manera que las disposiciones superiores, reglamentos y órdenes militares sean cumplidos sin vacilación y a los menores impulsos del comando. No creemos exagerar al decir que tal axioma constituye el pilar fundamental de la existencia misma de las Fuerzas Armadas de la Nación.

El militar, por sí solo, no es más que la mínima expresión de una unidad orgánica, una célula integrante de un vasto tejido institucional que, para que funcione exitosamente con todo su potencial, necesita contar con la absoluta certeza de su adhesión al cumplimiento de las reglas. Sólo mediante la incorporación a la personalidad del individuo de un profundo sentido de disciplina, las fuerzas armadas podrán contar con soldados dispuestos a morir por el ideal que animó su vocación guerrera.

La disciplina es el alma de un ejército. Hace a pocos hombres formidables, logra éxito de los débiles y da estima a todos.

George Washington: en Instrucciones a los capitanes del Regimiento de Virginia, 1759

En síntesis, la disciplina, con base inmovible en la razón, el sentido del deber, la lealtad y la justicia, es el hábito de vida de toda fuerza armada. La práctica de la misma debe ser constante y pertinaz, e impuesta si es necesario autoritariamente, cuidando de evitar –en forma permanente– cualquier estado deliberativo en una unidad de guerra; ni siquiera en época de paz.

Mandar y obedecer son las piedras angulares de toda organización militar orgánica y la disciplina –ínsita en la personalidad de cada uno de sus integrantes– es la garantía de eficiencia de los ejércitos, que son a su vez la de la supervivencia de una Nación.

5. MORAL Y ESPÍRITU DE CUERPO

Otro precepto esencial y necesario en una organización militar es el desarrollo de una buena moral y un fuerte espíritu de cuerpo en su personal. La integración del individuo con los ideales, principios, pautas y características de la institución constituye un factor fundamental para su instauración. Una alta moral es el exponente de una efectiva conducción y sin ella no es posible control alguno sobre la conducta del soldado. La moral está basada en la confianza del individuo en sí mismo, en su superior y en la misión de su unidad.

Para poder inculcar una elevada moral en el soldado es necesario, primero, que éste tenga convicción y reglas personales que le proporcionen un fin positivo en el cumplimiento de su deber y hagan que su vida diaria en la unidad tenga sentido y valoración. Y segundo, que sea enterado de las tareas específicas y problemas que se deberán resolver para obtener su éxito personal y el de la unidad. Sin embargo, antes de que un individuo se identifique estrechamente con el grupo, éste, a su vez, le debe ofrecer retribuciones tangibles y satisfactorias.

La moral constituye las tres cuartas partes de la pelea; el balance relativo del potencial militar sólo el cuarto remanente. Napoleón I (1769-1821): Correspondencia

No es fácil para el conductor crear y mantener una alta moral. La tarea debe llevarse a cabo en forma permanente y metódica, en todos los niveles de mando, teniendo siempre en cuenta que cada decisión o cada acción tiene un efecto en la moral de toda la unidad. Su mantenimiento o pérdida pueden incidir directamente en el éxito o fracaso del accionar militar.

A fin de que el individuo mantenga la moral, aun durante períodos de acentuada tensión, sus convicciones y expectativas básicas deben estar en armonía con la de los otros miembros de la unidad; de otro modo, la acción del grupo carecerá de coordinación y la posibilidad de fallas de su parte aumentará enormemente.

El espíritu de cuerpo es el hábito común que impregna a los miembros de una unidad e implica entusiasmo, devoción, celo y orgullo por el honor y la reputación del conjunto. Mientras el concepto de moral puede utilizarse referido a una persona o muchas, el de espíritu de cuerpo encarna una unión y lealtad definitivas entre los miembros de la unidad, entre ellos y sus líderes, y entre todos y la organización a que sirven.

Considere su unidad como su familia; su comandante como su padre; su camarada como su hermano; su subalterno como un pariente menor. Entonces todo resultará feliz, amigable y fácil. No pienses en ti, piensa en tus camaradas; ellos pensarán en ti. Muere tú, pero salva a tus camaradas. General Mikhail Dragomirov: en Cartas para soldados, 1890

Es necesario, para desarrollar un auténtico espíritu y sentido orgullo por su unidad, que cada miembro reconozca el interés común del grupo, comprenda el propósito de la misión y coopere con entusiasmo para el logro del objetivo común. Por supuesto que ese espíritu dependerá de las satisfacciones que cada hombre sienta por ser miembro del grupo. De esta virtud, que se aprecia también en el espíritu competitivo de la unidad, en su fortaleza ante situaciones de riesgo, en la prontitud de sus miembros para ayudarse entre ellos y en los dividendos que de ello se obtienen, tenemos sobradas muestras en los diferentes cuerpos que conforman nuestra Armada.

En un análisis final, podemos decir que el espíritu de cuerpo es la fuerza impulsora de la valentía y el arrojo de una unidad. Si el equipo está bien disciplinado, tiene una buena moral y, además, espíritu de cuerpo, será difícil de vencer.

6. LA OBEDIENCIA

Disciplina, moral y espíritu de cuerpo, aunque puedan en apariencia parecer diferentes y sin relación, son todas condiciones necesarias para lograr, con su conjunción, una rápida aceptación de la obediencia para el cumplimiento de las órdenes impartidas por el superior, órdenes que, en definitiva, son las herramientas ejecutivas imprescindibles para obtener eficiencia y efectividad en una organización militar. Bien sabemos nosotros que los buques y las armas sólo rinden lo que los hombres son capaces de hacerles rendir, y sin disciplina, moral y espíritu de buque, ello no sería posible.

El presupuesto de la obediencia es la existencia de una orden del servicio previa. El mando se ejerce por órdenes y una orden es el mandato de un superior que deberá ser cumplido por el subordinado a quien está destinada. No hacerlo implica caer en las figuras prescriptas en el Código de Justicia militar de “traición” (*Dejar de cumplir total o parcialmente una orden oficial o alterarla de una manera arbitraria para beneficiar al enemigo* – artículo 622.5°), “insubordinación” (... *el que hiciera resistencia ostensible o expresamente rehusare obediencia a una orden del servicio* – artículo 667) o “desobediencia” (... *el que sin rehusar obediencia de modo ostensible o expreso, deja de cumplir, sin causa justificada, una orden del servicio* – artículo 674).

Las órdenes de los superiores son la fuente donde nace la disciplina. Wu Ch'i (430 a.C.)

Además, el artículo 675 determina que *Ninguna reclamación dispensa de la obediencia ni suspende el cumplimiento de una orden del servicio militar.* Es conveniente, además, agregar que el 877 establece que *Se entiende por acto de servicio todo el que se refiera o tiene relación con las funciones específicas que a cada militar corresponden, por el hecho de pertenecer a las Fuerzas Armadas.*

El subordinado tiene vedado inspeccionar lo bueno o lo malo de la orden, debiendo ceñir su derecho de inspección al carácter de su legitimidad. Y para que la orden impartida sea legítima, al soldado deberá solamente bastarle la palabra de un superior habilitado jurídicamente para mandarlo. Por su formación, el militar está dispuesto a asumir que no hay órdenes del servicio ilegítimas, sobre todo porque sabe que, aunque quiera analizarla en su intimidad, existen numerosos supuestos que no se le suministran por razones valederas que puede tener su comandante al impartirle la orden. Sólo podrá pedir la aclaración de su exacto significado si es que no la ha comprendido acabadamente, pero nada más.

Nada hay más importante en la guerra que la obediencia.

Karl von Clausewit: *De la guerra*, 1832

Tampoco tiene el soldado capacidad decisoria en el cumplimiento de una orden del servicio. Y es imperioso e imprescindible que así sea, porque de tal mística y sagrada subordinación dependerá el éxito de una acción de guerra en la que el militar deberá asegurar el más fiel y escrupuloso cumplimiento de las órdenes recibidas, prescindiendo de analizar –como dijimos– su valor, contenido y consecuencias.

De más está resaltar la importancia jurídica implícita en la orden porque, a veces, de su exacto cumplimiento pueden depender cientos de vidas. Los soldados deben ser habitua-

dos a obedecer las órdenes porque de lo contrario no podrán ser controlados en el combate. Ellos tienen la obligación jurídica de vencer todos los obstáculos hasta lograr el cumplimiento de la misión, aunque en tal acción deban dejar su vida. Nuestros héroes de Malvinas han dado buen ejemplo de ello.

Yo doy órdenes sólo cuando es necesario y espero que ellas sean ejecutadas de inmediato y al pie de la letra sin que ninguna unidad bajo mi comando haga cambios, menos que se den órdenes en contrario o se demore su ejecución.

Mariscal Erwin Rommel: en Instrucción a sus comandantes subordinados, 22/04/1944

El cumplimiento de la orden debe ser lo más preciso posible y si el comandante cumple con las obligaciones que debe observar cuando manda –como la de ejercer el control sobre su acatamiento–, resulta poco menos que imposible la comisión de algún exceso por parte de sus subordinados. Siendo esto así, en toda acción realizada en el cumplimiento de legítimas órdenes del servicio y en pro de una necesidad estratégica operacional debidamente contemplada en una planificación militar, la responsabilidad del superior es la única pasible de ser juzgada.

Cuando la autoridad político-estratégica dispone la participación de la tropa en determinadas hostilidades que tienden al logro del objetivo, las acciones que se realicen en virtud de su empeñamiento no son más que actos propios de la guerra.

Las tropas deberán cumplir con exactitud todas las órdenes y deberá asegurárseles la más imparcial justicia.

Lord Jeffrey Amherst: en Orden previa al desembarco en Louisbourg, NS, Canadá, 1758

Aceptando que el hábito de vida de toda fuerza armada lo constituye, con exclusividad, el instituto jurídico de “la orden”, no resultará fácil para un lego advertir la relación que, en una organización militar y en ejercicio de sus funciones, se plantea entre superior y subordinado, más aún en situaciones de guerra cuando las circunstancias superan holgadamente la comprensión y alcance de su excelso sentido. Será difícil entonces, si no se comprenden ajustadamente los principios de la profesión militar, “disciplina, moral, espíritu de cuerpo y obediencia”, adentrarse en las razones de entrañable amor a la patria, necesario espíritu de sacrificio y adhesión y admiración del superior que se requieren de todo militar para empeñarse en acciones de guerra.

7. LA OBEDIENCIA “DEBIDA”

La obediencia en los estamentos militares tiene, desde antiguo, una sola acepción: “debida”, porque, como dijimos, debe rendirse al superior jerárquico sin examinar los motivos o razones que la generan. Y no lo hace así el soldado porque tenga obediencia “ciega”, sino porque sabe que desobedecer una orden es quebrar la columna vertebral de su unidad y de la institución. El artículo 514 de nuestro CJM es una norma fundamental del derecho militar argentino y en él se establece el principio de la obediencia debida. De su preciso análisis interpretativo surgirán las responsabilidades y los exculpantes.

El deber de la obediencia no es meramente militar sino moral. No es una regla arbitraria sino una esencial y fundamental; la expresión de un principio sin el cual la organización se hará pedazos y el éxito militar imposible. Alm. Alfred T. Mahan: en Retrospectiva y prospectiva, 1902

Por su claridad y precisión, nos parece necesario insertar aquí los comentarios de los doctores Igounet en la obra ya citada (2): “La obediencia que un inferior debe a un superior está estrictamente enmarcada en el concepto de ‘acto de servicio’ (véase el art. 878 CJM). Es decir, para que exista obediencia deben verificarse ciertos presupuestos. En principio debe tratarse de un inferior jerárquico a quien las leyes y reglamentos militares le han impuesto la obligación de cumplir las órdenes del servicio que le sean impartidas por un superior legalmente habilitado para mandarlo; en segundo lugar, como dijimos, el que imparte la orden debe hallarse jurídicamente facultado para hacerlo y, por último, debe tratarse de una orden propia del servicio.

Es decir, el deber de obediencia funciona jurídicamente y obliga al subalterno. Pero sólo cuando lo que se le ordena tiene relación con el servicio y, si bien el subalterno tiene vedado analizar la conveniencia o el despropósito, creemos útil decir que el mandato debe coadyuvar al logro del objetivo de la misión. En consecuencia, de acuerdo al objetivo estratégico propuesto, el inferior está obligado a efectivizar, sin hesitar, todos los actos propios de la guerra, incluso matar. **Y tal, es una obligación jurídica cuando la orden se relaciona con el servicio, cuyo incumplimiento hará incurrir al destinatario de la misma en infracciones militares (incluso penales).** (Las negritas son de los autores)

Por lo dicho, si bien no compartimos el criterio de asemejar la obediencia debida a la ‘obediencia ciega’ (como sostiene el jurista español Rodríguez Devesa en la Revista Española de Derecho Militar, N° 3, Madrid, 1957, pág. 35), creemos que la estrictez propias de los reglamentos y leyes militares y el ascendiente moral que generalmente –casi siempre– poseen los mandos sobre sus subalternos, limita aún más la posibilidad de discernimiento de éstos en cuanto a la dilucidación del carácter de legalidad que deben revestir las órdenes militares.

Ese ascendiente al que recién aludimos debe ser apreciado en su justo término. Para ello es menester evaluar el permanente sometimiento de los inferiores a las más estrictas normas disciplinarias y, sobre todo, la educación propia de los comandantes que han sido instruidos en el complejo arte de mandar, facultándolos para lograr que sus subordinados lleguen a con-substanciarse íntimamente con ellos hasta el grado de dependencia psíquica más exquisito.

Y tal perfección, tal integración mental entre jefes y subalternos es esencial cuando llega el momento supremo de la guerra, en donde las vidas humanas pueden tener menos valor bélico que determinados bienes materiales de importancia táctica y estratégica. Ese ascendiente moral entonces se torna indispensable cuando debe lograrse el cumplimiento de una orden que importa el sacrificio de toda una unidad, por ejemplo, al solo efecto de tener éxito en una maniobra de distracción. Para obtener ese ascendiente es menester una rigurosa educación que se apoya en años de aprendizaje haciendo un culto del ejemplo y del sacrificio personal. **Porque mandar es infinitamente más difícil y doloroso que obedecer***. (* Las negritas son de los autores.)

La disciplina se resume en una sola palabra: obediencia.
Lord St. Vicent (1735-1823)

8. EL RECONOCIMIENTO DE LA REALIDAD

Un rasgo de inteligencia es el reconocimiento de la realidad. Y éste parece ser el problema a esclarecer para la acertada comprensión “del militar y su circunstancia” por parte de la sociedad. Para juzgar las conductas del militar, “especialmente en situaciones de combate”, es fundamental e imprescindible estar en condiciones de efectuar una minuciosa, veraz y correcta evaluación no sólo de lo que el contexto, la situación y su oponente plantearon, sino también de todos aquellos aspectos que integran la formación y la personalidad del soldado que, en definitiva, conforman las ineludibles características de las FFAA. Y entre ellas, especialmente, “la obediencia debida”.

Así pareció haberlo entendido Carlos Pellegrini, cuando el 11 de junio de 1906, en la Cámara de Diputados, fundamentaba favorablemente su voto sobre una Ley de Amnistía en tratamiento. Dijo en su discurso entonces, que parece de plena vigencia hoy: *No es admisible en ningún caso, bajo ningún concepto, sin trastornar todas las nociones de organización política equiparar el delito civil al delito militar, equiparar al ciudadano al soldado. Son dos entes absolutamente diversos. El militar tiene otros deberes y otros derechos; obedece a otras leyes, tiene otras leyes; viste de otra manera, hasta habla y camina de otra forma... (3).*

(3)
Discursos y escritos del Dr. Carlos Pellegrini, D. De Muro, Ed. Martín García, Buenos Aires, 1910.

(4)
Ley 14.029/51: consagra la obligatoriedad del Código Penal Castrense.

(5)
Código de Justicia Militar, Art. 508: “Constituye delito militar toda violación de los deberes militares que tenga pena señalada en este código y demás leyes militares, que no se encuentre comprendido entre las faltas de disciplina”.

Con lo dicho hasta aquí, no pueden quedar dudas de que el cumplimiento de órdenes legales emitidas por un Comandante o un superior natural es obligatorio por ley (4). Así lo establece nuestro Código de Justicia Militar (5). Y ello es necesariamente así para ajustarse a los parámetros y principios propios del estado militar, que todos sus miembros deben obligatoriamente observar.

Debe también entenderse que en una guerra real el combatiente no es aquel infante enfrentando al oponente en la mesa de arena de un centro de adiestramiento, ni tampoco el que lleva a su aeronave o su submarino detrás de las líneas enemigas en un tablero táctico. No, en la guerra el soldado es un ser viviente que, con su valentía, sus pasiones y sus miedos, enfrenta la amenaza del fuego enemigo desde una posición conocida, situación más clara y frontal que en la guerra contraterrorista donde el enemigo, mimetizado entre ciudadanos inocentes y ajenos al conflicto, acecha esperando el momento oportuno para el ataque solapado. En uno y otro escenario, el nivel de adrenalina, alerta y reacción es muy diferente.

Ningún hombre razonable está exento de tener miedo en combate, pero la disciplina inculca en él un beneficioso coraje.

Gral. George Patton: en *La guerra como yo la conocí*, 1947

9. FINAL PARA PENSAR

Los esquemas de la interpretación de la historia deben inspirar la educación ciudadana con un balance sereno y racional, una visión histórica completa, equilibrada y veraz de lo que realmente ocurrió y así permitir examinar la génesis completa de graves acontecimientos en nuestro pasado reciente. Ella no admite fragmentaciones interesadas ni juicios dictados por un maniqueísmo tan ingenuo como destructivo; es necesario iluminar todos sus recovecos para, así, extraer todas sus enseñanzas. Si así fuera, no estaríamos hoy tratando de contrarrestar ese significado equívoco y malicioso que se pretende establecer del concepto de obediencia debida, y cobraría entonces valor una de las más importantes consideraciones que hiciera la Cámara Federal en 1985 en referencia a la cruenta lucha contra el terrorismo en los años 70: [...] *En suma, se tiene por acreditado que la subversión terrorista puso una condición sin la cual, los hechos que hoy son objeto de juzgamiento, posiblemente no se hubieran producido.* (6)

(6)
Sentencia Causa 13 - Capítulo V (9-12-1985).

Pensamos que la materia justiciable en el ámbito castrense es propia de un mundo profesional que, para la generalidad de los civiles, puede parecer –hasta naturalmente– en gran parte absurdo. Así lo entendía, como vimos, Carlos Pellegrini en la Cámara de Diputados, en 1906. Terminando de pronunciar el mismo discurso arriba citado, decía: *No, señor Presidente, no podemos equiparar el delito militar al delito civil. Sarmiento decía, una vez, repitiendo las palabras que San Martín pronunciara con relación a uno de los brillantes coroneles de la Independencia: ‘El ejército es un león que hay que tenerlo enjaulado para soltarlo el día de la batalla’. Y esa jaula, señor Presidente, es la disciplina, y sus barrotes son las ordenanzas y los tribunales militares, y sus fieles guardianes son el honor y el deber. ¡Ay de una Nación que debilite esa jaula, que desarticule esos barrotes, que haga retirar los guardianes, pues ese día habrá convertido esa institución, que es la garantía de las libertades del país y de la tranquilidad pública, en un verdadero peligro y en una amenaza nacional! No señor Presidente. Establezcamos la diferencia, salvemos la disciplina, siquiera en la forma benévola en que lo hace el Poder Ejecutivo; pero, de cualquier manera, establezcamos esta equivalencia que importa destruir lo más grande, lo más eficaz, lo más fundamental que tiene el ejército, más que el saber y más que los cañones de tiro rápido: las ordenanzas y la disciplina; y que nuestros regimientos repitan siempre lo que los viejos regimientos decían al terminar la lista de la tarde, cuando se unían en una sola voz las de los jefes y de los soldados: ¡subordinación y valor, para defender a la patria! (¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en las bancas y la barra).*⁽³⁾

Es necesario que el análisis de la historia reciente se realice con parámetros de memoria y verdad completas, y justicia por igual, y que los jueces y letrados civiles que deban interpretar y aplicar el derecho procesal y penal castrense, así como los legisladores involucrados en posibles modificaciones que se dice se quieren efectuar al Código de Justicia Militar –muchos de ellos posiblemente profanos en la materia– conozcan y tengan en cuenta tanto la experiencia de los antecedentes históricos que marcan las características propias y particulares del “ser militar”, así como las circunstancias y cuestiones que lo afectan en acciones de combate.

Es por ello que no podemos dejar de atenernos a las conclusiones de los investigadores históricos, basadas en un espíritu más objetivo que el del común de la gente, pues son ellas muy importantes y más valiosas de lo que se supone. Y valdría la pena considerarlas para comprender mejor cuánto hay de casual, de falso o de absurdo en la Historia que se cuenta, especialmente hoy a la luz del accionar terrorista expandido a todo el planeta y de las medidas que ello obliga a tomar.

*No inventéis modificaciones a los reglamentos militares.
Nacen de la sabiduría milenaria, y de experiencias amargas.*

Napoleón I (1769-1821)

Si lo que realmente se busca, como reza el Preámbulo de nuestra Constitución, es *constituir la unión nacional, afianzar la justicia y consolidar la paz interior*, deberán reconocerse entonces con total fidelidad la primacía y los principios que establece la Constitución, ya que ellos constituyen la piedra basal en que se apoya el Estado de Derecho y no pueden desconocerse invocando, como algunas voces proponen, los tratados internacionales de derechos humanos. Esos tratados, enumerados en el artículo 75 inciso 22 de nuestra Ley Fundamental, precisamente han resguardado los principios de legalidad, la irretroactividad de la ley penal, la cosa juzgada, la ley más benigna y los derechos adquiridos.

Estas reflexiones no tienen otra ambición que, como dijimos al inicio, volver el concep-

to de la obediencia debida a su lugar, pero también hacer un llamado a las conciencias responsables para que miren hacia el futuro, mantengan viva la memoria completa, entierren los odios y contribuyan así, disparándose hacia el porvenir, a recuperar la concordia general a partir de la verdad sin dobleces y sin trampas. No estamos seguros de que ellas tengan algún éxito, pero igual las formulamos aunque sea para descargar nuestra propia conciencia, iluminados por el espíritu del siempre vigente José Ortega y Gasset cuando decía: "Doy lo que tengo; que otros capaces de hacer más hagan su más, como yo hago mi menos". ■

NUESTR^oMAR

www.nuestromar.org

el sitio web más leído
del quehacer marítimo
de la Argentina

Noticias diarias de: Pesca, Puertos, Industria Naval, Transporte Marítimo y Fluvial, Comercio Exterior, Ecología, Defensa, Protección Marítima, Seguridad, Turismo, Náutica, Buceo, Historia, Acuicultura, Ciencia, Política, Economía, Legislación, Educación, Antártida, Efemérides Marinas e Historia Marítima.



Nuestro equipo editorial elabora y publica sus propios artículos sobre la realidad del mar y su problemática.

Mantenemos permanentemente actualizado el más completo archivo de noticias del mar en Internet y una extensa base de datos sobre legislación marítima, directorios relacionados a la actividad, enlaces de links con otros sitios de interés, datos de nuestros puertos, estadísticas e información de pesca, etc.

Buscadores sencillos y amigables le permitirán encontrar la información que usted necesite rápidamente.

Publicamos todos los viernes en Internet un Boletín Semanal de Noticias, que a requerimiento de los suscriptores es enviado en forma gratuita vía e-mail, con el resumen de las noticias más destacadas de la semana.

Solicítelo a: **info@nuestromar.org**